

Diputación Provincial de Cáceres, de la recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Plasencia	1449	Ayuntamiento de Quintana de la Serena	
Ayuntamiento de Almendralejo		Urbanismo. — Anuncio de 19 de enero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización y Reparcelación, así como convenio urbanístico (M.P. nº 8)	1454
Urbanismo. — Anuncio de 3 de febrero de 2004, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 80	1450	Ayuntamiento de Zafra	
Ayuntamiento de Badajoz		Urbanismo. — Edicto de 13 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1454
Urbanismo. — Anuncio de 30 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1450	Ayuntamiento de Navaconcejo	
Ayuntamiento de Don Benito		Urbanismo. — Edicto de 22 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1454
Relaciones de puestos de trabajo. — Edicto de 23 de diciembre de 2003, sobre modificación en la relación de puestos de trabajo	1450	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Ayuntamiento de Mérida		Urbanismo. — Anuncio de 3 de febrero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1454
Urbanismo. — Anuncio de 2 de enero de 2004, sobre calificación urbanística	1453	Ayuntamiento de Plasencia	
		Urbanismo. — Edicto de 26 de enero de 2004, sobre Programa de Ejecución del Sector PP 3	1454

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se establecen Instrumentos para la Materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, dispone, en su artículo 21, que las Cajas de Ahorros destinarán la totalidad de los excedentes que no se apliquen a reservas, a la dotación de un fondo para la Obra Social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración y, excepcional-

mente ajenas, en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo y otros que tengan carácter social. Dicho precepto resulta aplicable tanto a las Cajas que tienen su domicilio social en Extremadura como a aquellas que, sin tener en la región su domicilio, operan en ella. Respecto a estas últimas, el artículo 23 señala que se establecerá por Orden del Consejero con competencia en la materia, los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma Obras Sociales en función de los recursos captados en la misma.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden nace con la pretensión de abrir vías de cooperación entre las Cajas de Ahorro

Foráneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la propia Comunidad Autónoma en aras a la participación de las mismas, mediante su Obra Social, en el desarrollo regional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la disposición final de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro, y en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin tener en el mismo su domicilio social.

Artículo Segundo.- Volumen de recursos.

1. Las Cajas de Ahorro incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma destinarán, como mínimo, a la realización de su Obra Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte de la dotación anual a su Obra Social que sea directamente proporcional a la relación existente entre los recursos captados en Extremadura con respecto a los recursos totales captados de la entidad.

2. Se entiende por recursos captados a estos efectos los correspondientes a Acreedores. Administraciones Públicas; Acreedores. Otros sectores residentes, Acreedores no residentes.

3. No se computarán como Obra Social realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de su obligación de invertir una parte de su Obra Social en esta región, tal como se recoge en el apartado 1 de este artículo, aquellos gastos o inversiones que no se concreten mediante convenios con la Consejería de Economía y Trabajo o sean autorizados por la misma, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo Tercero.- Actuación prioritaria.

El volumen de recursos que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponda destinar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán financiar obras propias o en colaboración y excepcionalmente ajenas en los campos y/o áreas de actuación recogidos en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro.

Como complemento de lo estipulado en el párrafo anterior, para el ejercicio 2004, tendrán carácter preferente la realización de las

siguientes actuaciones orientadas a cubrir carencias o prioridades de desarrollo regional:

1. Acciones innovadoras que permitan la generación de espacios competitivos y de apoyo a las iniciativas de jóvenes emprendedores y acciones que fomenten la competitividad e innovación empresarial, y de ellas, especialmente, aquellas que posibiliten la innovación tecnológica, la creación de empleo o el incremento de la productividad.

2. Acciones sociosanitarias o de carácter cultural.

Artículo Cuarto.- Determinación de acciones y/o actuaciones

Las acciones y/o actuaciones expresadas en el artículo anterior se concretarán mediante convenios entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Cajas de Ahorro, y supletoriamente mediante autorización puntual de la citada Consejería.

Artículo Quinto.- Remisión de documentación.

Las Cajas de Ahorro remitirán a la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas anuales por su Asamblea General, la siguiente información:

- a) Volumen anual de recursos totales captados por la entidad.
- b) Volumen anual de recursos captados por la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Importe de la dotación anual a la Obra Social.
- d) Importe del presupuesto anual de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Liquidación del presupuesto de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio anterior.

Disposición Adicional Única.- Remisión de información.

1.- Todas las remisiones de información que se establecen en la presente Orden para las Cajas de Ahorro con domicilio social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrán de realizarse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2.- Todas las comunicaciones que se remitan a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases de la III convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales.

El IV Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla las acciones que se desarrollan en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

El Plan está estructurado en base a ocho Líneas de Actuación.

La Línea 1 que trata sobre “Actuaciones de sensibilización para una cultura de la prevención” contempla el establecimiento de un concurso público de fotografía y cartel con el fin de premiar aquellos trabajos que reflejen la problemática de la prevención de riesgos laborales en los distintos sectores de actividad.

Igualmente la Línea 2 que trata de las acciones relativas a las “Actuaciones de promoción y apoyo a la actividad preventiva”, establece la promoción y difusión de guías de actuación dirigidas a representantes de los trabajadores, pequeños empresarios y organizaciones de autónomos”.

La finalidad de este concurso es doble: por una parte que la Consejería de Economía y Trabajo disponga de un fondo documental que permita la realización de carteles divulgativos a utilizar en campañas institucionales o para su distribución entre las empresas, y por otra disponer de guías, de fácil comprensión, que favorezca las buenas prácticas en los centros de trabajo.

Convencidos que una de las actuaciones que mayor incidencia pueden tener en las relaciones laborales son las destinadas a la sensibilización de los empresarios y trabajadores, así como de la sociedad en general, la Consejería de Economía y Trabajo establece el III Concurso para premiar trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales que, con una difusión adecuada, sean un pilar

básico formativo e informativo que propicien el aumento de la cultura preventiva y la mejora de las prácticas de trabajo.

El mencionado concurso, que cuenta con la aprobación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, se regirá por las siguientes bases:

Artículo 1.- Bases de la convocatoria

1.- El contenido de los trabajos, cualquiera que sea el tema a tratar o la modalidad en la que se participe, girará en torno a la PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

2.- Se establecen tres modalidades de trabajos:

- Fotografía.
- Cartel.
- Guía de buenas prácticas.

3.- Los temas a tratar en cada modalidad serán:

• Para los concursos de fotografía y cartel, tratará sobre cualquiera de los trabajos que afecten a:

- Seguridad
- Higiene Industrial
- Ergonomía/Psicología Aplicada
- Medicina del Trabajo.

• Para el concurso de guías de buenas prácticas, los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Guía de buenas prácticas en las operaciones de movimiento manual de cargas.
- Guía de buenas prácticas para trabajos en instalaciones en baja tensión.
- Guía de buenas prácticas para trabajos en altura en obras de construcción.

4.- El concurso de fotografías y carteles, se regirá por las siguientes normas:

a) Las fotografías, sean en color o blanco y negro, tendrán un formato de 20 x 25, debiendo entregarse montados en passpartout, de 30 x 40.

Los carteles podrán realizarse con cualquier técnica gráfica. Tendrán una dimensión de 50 x 70, siendo susceptibles de su adaptación a tamaño de 8,00 x 3,00 m. Deberán entregarse montados sobre bastidor y enmarcados con un junquillo cuadrado de 20 x 20, sin pintar.